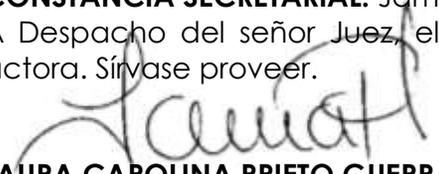


CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de junio de 2022.

A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por **CONTINENTAL DE BIENES S.A. hoy SOCIEDAD PRIVADA ALQUILER S.A.S.**, en contra de los señores **NAPOLEON GUZMAN YUSUNGUAIRA y FABIAN FAJARDO ZAPATA**, el apoderado de la parte actora la Dra. Lizzeth Vianey Agredo Casanova, el demandante solicita se requiera al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**, a fin realice los descuentos de nómina del demandado, conforme fue ordenado mediante oficio 1222 de fecha 07 de Octubre de 2021.

Siendo procedente lo pedido se ordena requerir al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para que en el término improrrogable de diez (10) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1222 de fecha 07 de Octubre de 2021, advirtiendo que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para que en el término improrrogable de diez (10) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 1222 de fecha 07 de Octubre de 2021.

Líbrese el oficio respectivo oficio, **ADVIRTIENDO** que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2017-00371-00
Paula

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **125** de hoy notifique el auto anterior.

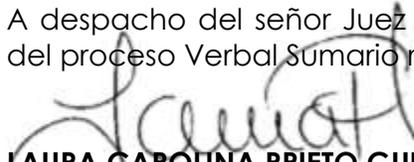
Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA: Jamundí-Valle, 07 de julio de 2022

A despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva a continuación del proceso Verbal Sumario repetición por pago de lo no debido. Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 891
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la presente **DEMANDA EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL SUMARIO REPETICIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO**, presentada por la **SOCIEDAD SOLO TUBOS S.A.S.**, en contra del señor **JUAN DAVID MELO CHAVES**, se tiene que cumple los requisitos de forma, por tanto, conforme el artículo 306 del C.G.P., en concordancia con el artículo 430 de la misma norma, el Juzgado ordenará librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRESE mandamiento de pago a favor de la **SOCIEDAD SOLO TUBOS S.A.S.**, en contra del señor **JUAN DAVID MELO CHAVES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$725.690)**, por concepto de capital adeudado conforme la sentencia No. 006 de fecha 10 de junio de 2022.

1.2). Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera a partir de la fecha 17 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación.

2. Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada por **estados** de conformidad con el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2020-00015-00
Alejandra

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de junio de 2022.

A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS S.A.S., en contra de los señores CARLOS ALBERTO MARTINEZ VALVERDE Y HECTOR FRANCISCO MELO VIERA, la parte demandante, presenta escrito mediante el cual solicita la siguiente medida cautelar: El embargo y retención de los salarios, percibidos por el señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ VALVERDE identificado con cedula de ciudadanía No.94.536.605, como empleado de ULTRALAV S.A.S, ubicado en la ciudad de Cali, en la dirección carrera 8ª No. 32-58, gestionhumana@ultralav.com.co.

Petición que el Juzgado encuentra procedente, de conformidad con lo reglado en los artículos 588 y 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETESE el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VALVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.536.605, como empleado de **ULTRALAV S.A.S**, ubicado en la ciudad de Cali, en la dirección carrera 8ª No. 32-58, gestionhumana@ultralav.com.co. Límite de la cuantía \$3.600.000 mcte.

Líbrese los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2020-00165-00

Paula

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

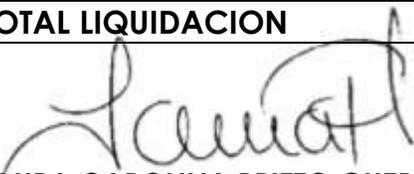


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 19 de julio de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**, contra la señora **ROSANA VARELA BONILLA**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$162.000
TOTAL LIQUIDACION	\$162.000


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA
2021-00416-00
Nathalia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**, contra la señora **ROSANA VARELA BONILLA**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00416-00

Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

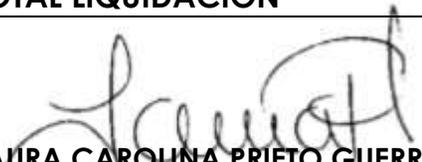


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 19 de julio de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CONDominio RINCON DE LAS MERCEDES**, en contra de la señora **ERLA MARIA PALACIOS MONZON**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$239.000
Constancia notificación personal	\$11.000
TOTAL LIQUIDACION	\$250.000


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA
2021-00672-00
Nathalia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CONDominio RINCON DE LAS MERCEDES**, en contra de la señora **ERLA MARIA PALACIOS MONZON**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00672-00
Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 19 de julio de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ"**, en contra de los señores **ANDRÉS FELIPE CIFUENTES AGUDELO Y SERGIO DARÍO HERRERA MONTH**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.670.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.670.000


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA
2021-00822-00
Nathalia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ"**, en contra de los señores **ANDRÉS FELIPE CIFUENTES AGUDELO Y SERGIO DARÍO HERRERA MONTH**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00822-00
Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 19 de julio de 2022

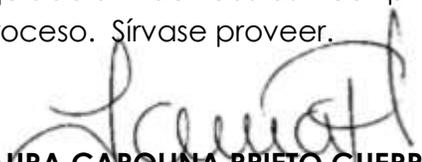
La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **DABINSON LEON LEITON**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.450.000
Constancia registro de embargo	\$38.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.488.000


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA
2021-00842-00
Nathalia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **DABINSON LEON LEITON**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00842-00
Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 19 de julio de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurada a través apoderado judicial por el **BANCO DE BOGOTÀ**, en contra del señor **FARID DUVAN ROMERO PORTILLO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$4.167.000
Constancia notificación personal	\$5.950
Constancia notificación personal	\$5.000
TOTAL LIQUIDACION	\$4.177.950


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

SECRETARIA

2021-01050-00

Nathalia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurada a través apoderado judicial por el **BANCO DE BOGOTÀ**, en contra del señor **FARID DUVAN ROMERO PORTILLO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-01050-00
Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022.**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 8 de julio de 2022

A Despacho del señor Juez, radicación de medida cautelar allegado por la parte actora. Sirvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurada a través de apoderado judicial por la BANCO CAJA SOCIAL S.A, en contra de la señora DENIS MARCELA FERNANDEZ y el señor HARVI TRUJILLO., el apoderado de la parte actora, presenta escrito mediante el cual aporta la constancia de inscripción de embargo y el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-930635. De igual manera solicita "señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro".

Así las cosas, se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar en caso de ser necesario, a fin se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la señora DENIS MARCELA FERNANDEZ y el señor HARVI TRUJILLO, que se ubica en la carrera 50 sur número 9D-12 lote de terreno etapa 2 la primavera lote de terreno etapa 3 manzana T.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble propiedad de la señora DENIS MARCELA FERNANDEZ y el señor HARVI TRUJILLO que se ubica en la carrera 50 sur número 9D-12 lote de terreno etapa 2 la primavera lote de terreno etapa 3 manzana T. Librese el comisorio de rigor, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2022-00094-00

Yazmin

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 125 de hoy notifique el auto anterior.

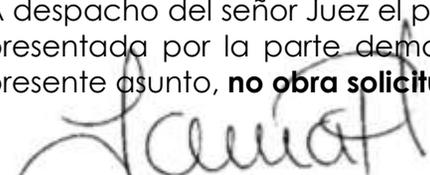
Jamundí, 21 DE JULIO DE 2022

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de julio de 2022

A despacho del señor Juez el presente expediente con la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Igualmente Informando que, dentro del presente asunto, **no obra solicitud de remanentes**, Sírvase proveer.


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** insaturado en nombre propio por la señora **JENNY LUDIVINA VILLADA USME** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL**, la parte actora allega escrito mediante el cual solicita la terminación del presente asunto en virtud al pago total de la obligación.

Como quiera que la petición elevada por la parte actora es procedente, el despacho accederá a declarar la terminación de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-ORDENESE la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** insaturado en nombre propio por la señora **JENNY LUDIVINA VILLADA USME** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL**, en virtud al pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso.

2°. **ORDENESE** el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas: **LPF34F**, clase: **MOTOCICLETA**, marca: **YAMAHA**, línea: **GPD150-A (NMAX)**, color: **BLANCO**, modelo: **2021**, motor: **G3E4E2026518**, chasis: **9FKSG5124M2026518**, servicio: **PARTICULAR**, de propiedad del demandado el señor **CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.464.792**, Inscrito en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida Valle**.

3°. **ORDENESE** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguese los mismos a la parte demandada con la constancia que la obligación se encuentra cancelada.

4°. **ARCHÍVESE** el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2022-00323-00
Alejandra

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

Estado electrónico **No. 125** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **21 DE JULIO DE 2022**